Nº 15/15

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, Segundo Piso , Oficina del gabinete , siendo las 11:00 horas del día martes 30 de junio de 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 162/15 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 29 de mayo del 2015, presidido por el **CNEL DCEM JOSE MARÍA BALBUENA SAMUDIO** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar el llamado correspondientes al proceso de **Contratación Directa Nº 05/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE RADIO Y CENTRAL TELEFÓNICA"**, para el Ministerio de Defensa Nacional.-

Presidente
CNEL DCEM JOSE MARÍA BALBUENA SAMUDIO

Secretario

MY INF LUIS ALBERTO LÓPEZ HIPOLITEU

Miembros

1. **LIC. PEDRO PORTILLO**
2. **LIC. DARIO TELLEZ**
3. **ABOG. GERARDO MACIEL**
4. **FFPP ARIEL NUÑEZ**

El presidente del CE da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 10/2015.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluará para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03

- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Nº 27/2015 de fecha 05 de junio de 2015;
- Carta de Invitación Nº 05/2015;
- Ejemplares de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas;
- Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051;
- Original, copias de las ofertas y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

  - **SERVICIOS ALLTEL**
  - **ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGIA E INGENIERIA**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la capacidad legal de los oferentes con respecto a las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. "a y b" de la Ley 2051/03:

Que, en fecha 30 de junio de 2015 se remite nota a la Dirección General del Talento Humano, en relación de lo dispuesto en la Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISO "A Y B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**; al respecto se solicita un informe por menorizado de los datos de los oferente o representantes legales de las empresas siguiente en el SINARH;

Empresas:

ALLTEL Servicios Del Señor Alberto Lesme León C.I 2.060.228

ETI EMPRENDIMIENTOS DE TECNOLOGIA E INGENIERIA del Señor Octavio ferreiro C.I 2.442.839

Que, en fecha 03 de julio del corriente según nota DGTH Nº 291 se remite informe Nº 739/2015 de La Dirección de Gestión de las Personas cuyo informe reza cuanto sigue, **"conforme a la verificación de los datos obrantes en esta Dirección y a consultas realizado en el Sistema Integrado de Administración de Recurso Humanos (SINARH), no se encuentran registros de los cuídanos mencionados.**

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

CONCLUSIÓN:

En referencia al Art. 40 en su inciso "a y b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, capacidad legal del Oferente; según el análisis realizados e informe remitido por la Dirección General del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, no se encuentran registros de los cuídanos mencionados.

Por tanto dichas empresas mencionada con anterioridad se encuadran dentro del marco legal establecidos en la Ley 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:00 horas, se labra el presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.----------

CNEL DEM JOSE M. BALBUENA SAMUDIO
Presidente - Comité de Evaluación

MY INF LUIS A. LOPEZ HIPOLITEU
Secretario - Comité de Evaluación

LIC. DARIO TELLEZ
Miembro - Comité de Evaluación

LIC. PEDRO PORTILLO
Miembro - Comité de Evaluación

ABOG. GERARDO MACIEL
Miembro - Comité de Evaluación

FFPP. ARIEL NUÑEZ
Miembro - Comité de Evaluación